

EL CIUDADANO FRANCISCO ESQUIVEL GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 08-OCHO DE MAYO DE 2026-DOS MIL VEINTISÉIS, APROBÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba en sus términos la precisión de las atribuciones de la **Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León**, en atención a su naturaleza como órgano de estudio y dictamen, con el objeto de auspiciar la mejor ejecución de programas municipales y proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, siendo tales las siguientes:

- I. **Dictaminación Técnica y Jurídica:** Conocer, analizar y emitir dictámenes respecto a las iniciativas que le sean turnadas, relativas a la creación, modificación o actualización de instrumentos de planeación urbana, programas municipales, polígonos de actuación, reagrupamiento parcelario, así como los demás instrumentos y reglamentación en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
- II. **Supervisión de Procesos de Planeación:** Revisar y verificar que los procedimientos de creación, modificación, actualización de planes y programas de desarrollo urbano se ajusten a los principios de legalidad, transparencia y participación ciudadana, corroborando el estricto cumplimiento de la normativa estatal y federal, la congruencia con los instrumentos de planeación superior, así como la observancia de las etapas de consulta pública, publicidad, entre otros relacionados con estos procesos.
- III. **Evaluación de Impacto Urbano y Riesgos:** Analizar los proyectos de alto impacto que sean turnados por autoridad competente, emitiendo las recomendaciones necesarias para garantizar el desarrollo sustentable del Municipio, así como dictaminar sobre la incorporación de las determinaciones de los Atlas de Riesgo en la zonificación municipal, para evitar acciones urbanas en áreas de peligro no mitigable.
- IV. **Coadyuvancia Normativa:** Proponer al Ayuntamiento las reformas administrativas o reglamentarias necesarias para optimizar la gestión del suelo y el crecimiento ordenado de la infraestructura municipal, así como verificar la observancia de las normas oficiales mexicanas y demás normatividad federal y estatal aplicable, recomendando la armonización técnica de los instrumentos de planeación y ordenamiento municipal con esos estándares.



- V. **Participación Ciudadana:** Fungir como órgano de análisis, sistematización y dictaminación del proceso de consulta para la recepción de opiniones, propuestas y observaciones de la comunidad en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de mecanismos tales como, audiencias públicas, buzones, foros de consulta y la difusión oportuna de asuntos de interés público.
- VI. **Seguimiento de Acuerdos:** Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de Cabildo relacionados con el desarrollo urbano, los asentamientos humanos y el ordenamiento territorial, informando periódicamente sobre su estado de ejecución.
- VII. **Facultades Conexas:** Las demás que resulten necesarias para la mejor consecución de las anteriores atribuciones, en observancia siempre de los principios de legalidad, transparencia y participación ciudadana, y dictaminación técnica previos a la aprobación final por parte del R. Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se aprueba que la Comisión de Desarrollo Urbano sesione de manera ordinaria al menos una vez cada mes, y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario para el despacho de los asuntos de su competencia. La Comisión sesionará válidamente con la mayoría de sus integrantes. Los dictámenes se aprobarán por mayoría simple de los presentes; en caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad. De cada sesión se levantará acta circunstanciada, cuyo proyecto será leído y aprobado por los integrantes presentes al cierre de la misma, quedando firmada y surtiendo efectos de inmediato. La Comisión rendirá un informe trimestral de sus actividades, al Pleno del Republicano Ayuntamiento, dentro de los primeros 15 días naturales posteriores a la conclusión de cada trimestre calendario, a través de la Presidencia Municipal, en el que se consignen los asuntos dictaminados, las participaciones ciudadanas recibidas y atendidas, el estado de cumplimiento de los acuerdos bajo su seguimiento, y las recomendaciones formuladas. Dichos informes serán públicos y se pondrán a disposición de la ciudadanía en las oficinas del Ayuntamiento y en el portal de transparencia del Municipio.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá solicitar por escrito a las dependencias municipales la información y documentación que estime necesaria, la cual deberá ser proporcionada en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

TERCERO. Se ratifica la vigencia y observancia del acta de la sesión de cabildo de fecha 8 de mayo de 2025, debiendo interpretarse en armonía con las precisiones de competencia contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet del Municipio de Pesquería, Nuevo León y en el hipervínculo <http://pesqueria.gob.mx/>.

SEXTO. Se instruye al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al Secretario de Desarrollo Urbano, para que realicen lo necesario para llevar a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

